

**POLÍTICA DE
CRIMINALIZACIÓN
PERU.**



Criminalización de la protesta o la disidencia?

El disenso o la disidencia, componente natural de la democracia.

Implica no solo el derecho a la libertad de ideas, pensamiento y expresión, sino la obligación de un Estado, que se precia de tener este régimen, de respetarlo escrupulosamente, en la prédica y en la praxis.

La tendencia no solo es a criminalizar la “protesta” sino la disidencia.

A medida que se afianza el modelo económico, se afianza una política criminalizadora como mecanismo de viabilización de este modelo.



LA CRIMINALIZACION DE LA PROTESTA/ DISIDENCIA

- o Criminalizar significa “atribuir carácter criminal a alguien o algo”.
- o La criminalización no solo es la represión, es una política más compleja, que incluye el entramado político-jurídico-social y hasta el cerco mediático comunicacional que permite que una situación sea mirada como un delito.



El uso del mecanismo punitivo para la criminalización de la disidencia

Manipulación del marco normativo penal manipulación para criminalizar la disidencia

- Creación de tipos penales específicos para calificar la Protesta como Delito: “Extorsión” “Crimen organizado”
- Sobrepenalización de delitos relacionados a protesta: disturbios, bloqueo de vías, etc. Daños.
- Normas que autorizan manejo de conflictos vía represión militar.
- Normas que aseguran impunidad del Estado en ataques a protestantes

MARCO JURÍDICO MODIFICADO DEL 2002 al 2012

A	NORMA	CONTENIDO
	Ley 27686	Se interpretó el Art. 3, para señalar que los ciudadanos que quieran ir a marchas o manifestaciones públicas deben solicitar "obligatoriamente" garantías. Se distorsiona la libertad de reunión.
	Ley 27686	Eleva las penas de delitos de "disturbios" y "entorpecimiento al funcionamiento de los servicios públicos" colocando penas en casos agravados hasta de 10 y 8 años respectivamente, para permitir prisión preventiva
2006	Ley 28820	Aumenta el marco de este delito de atentados contra vías de comunicación y disturbios para permitir prisión efectiva en casos diversos
o del	D.S. 060 –PCM-2007	Autoriza la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional (30 días) para garantizar el funcionamiento de entidades, servicios públicos esenciales y resguardar punto críticos vitales.
bre	Ley 29166	Permite a las Fuerzas Armadas el uso de armas de fuego para control interno
o)	11 Decretos legislativos (982, 983, 988 , 989...)	Para penar "Crimen Organizado": inimputabilidad de policías y militares califican la protesta pública como "extorsión", incrementan penas por disturbios, etc. Sanciona a funcionarios públicos que participan en hechos incluso con inhabilitación

FECHA	NORMA	CONTENIDO
2002	Ley 27686	Se interpretó el Art. 3, para señalar que los ciudadanos que quieran realizar marchas o manifestaciones públicas deben solicitar "obligatoriamente" garantías. Se distorsiona la libertad de reunión.
19 de Marzo 2002	Ley 27686	Eleva las penas de delitos de "disturbios" y "entorpecimiento al funcionamiento de los servicios públicos" colocando penas en casos agravados hasta de 10 y 8 años respectivamente, para permitir prisión preventiva
22/06/2006	Ley 28820	Aumenta el marco de este delito de atentados contra vías de comunicación y disturbios para permitir prisión efectiva en casos diversos
10 julio del 2007	D.S. 060 –PCM-2007	Autoriza la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía nacional (30 días) para garantizar el funcionamiento de entidades, servicios públicos esenciales y resguardar punto críticos vitales.
2007 diciembre	Ley 29166	Permite a las Fuerzas Armadas el uso armas de fuego para control de orden interno
22 julio 2007	11 Decretos legislativos (982, 983, 988 , 989...)	Para penar "Crimen Organizado": inimputabilidad de policías y militares, califican la protesta pública como "extorsión", incrementan penas para disturbios, etc. Sanciona a funcionarios públicos que participan en huelgas incluso con inhabilitación
2008	12-2008-DE/CFFAA Reglamento de la Ley 29166	Autoriza el empleo de la fuerza letal para proteger la propiedad privada, "en cumplimiento de la misión asignada" y en "defensa propia". Se autoriza intervención de FFAA en asuntos de competencia de PNP como "delitos comunes" y "drogas"

REPRESIÓN Y VIOLENCIA





Conformación de cuerpos de
Seguridad Privada de las
empresas



FORZA/SECURITAS

USO DE MECANISMOS POLÍTICOS- JURÍDICOS PARA NEUTRALIZAR A LA POBLACIÓN

- o Declaratorias de Estados de Emergencia**
- o Declaratoria de protección de “activos estratégicos”**
- o Autorizaciones de convenios entre Ministerio del Interior y Compañías mineras.**

¡NO A LOS ESTADOS DE EMERGENCIA!



Decenas de pueblos que están en el denominado “Corredor minero”, de tres regiones, están declaradas por décima vez en “Estado de Emergencia”



DESPLIEGUE DE ESTRATEGIAS MEDIÁTICAS PARA CREAR “SENTIDOS COMUNES”

A favor del extractivismo como modelo que promueve Desarrollo.

En contra de quienes se oponen a este modelo, calificándolos como sujetos perniciosos.

Kuczynski
**Mano firme
contra los
manifestantes**

Pág 4



Carlo Rosario Boyd Para recordar el caso: <https://www.youtube.com/watch?v=AQ9qzg3TIK8>



Máxima Acuña y la farsa de la
pobreza

YOUTUBE.COM

Me gusta · Responder · 4 · 16 de febrero a las 11:42

Conclusiones

- Política de Criminalización, estrategia dirigida y construida por el Estado para coactar, reprimir y neutralizar ejercicio de derechos ciudadanos.
- Vulnera principios, derechos y libertades, representa un retroceso en la progresividad de los derechos reconocidos en instrumentos internacionales.
- Las políticas de criminalización tiene por objeto favorecer una biopolítica impuesta por el extractivismo (“Poder”).
- Este tipo de políticas estatales no solo son absolutamente vulneratorias de derechos fundamentales, atentan contra algo tan fundamental contra la democracia.